

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

Con fecha 26 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 112 la Orden de 23 de septiembre, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER). La Administración Central goza de competencias de coordinación y financieras en el PRODER y puede intervenir en la selección de los grupos de acción local. Tanto el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como el Ministerio de Economía y Hacienda han comunicado a la Administración Autónoma su interés en participar en el proceso, por lo que procede modificar el artículo 9 de dicha Orden que establece la composición de la comisión que ha de seleccionar la propuestas recibidas.

En virtud de lo expuesto y en uso de mis atribuciones legalmente concedidas,

D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO: Se modifica el artículo 9 de la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER), que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9.—Comisión de selección.

Para la selección de las propuestas recibidas y determinación de los grupos gestores del PRODER en Extremadura se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

—El Director General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

—El Director General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

—El Director General de Turismo, de la Consejería de Transporte, Turismo y Medio Ambiente.

—Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, designados al efecto por los órganos competentes de la misma.

—Tres representantes de la Administración Central, de los cuales, dos serán designados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y uno será designado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director de Programas de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Comercio».

Mérida, 20 de febrero de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/1997, de 28 de febrero, por el que se revoca la asignación interina al Vicepresidente de la Junta de

Extremadura de las funciones de Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Por Decreto del Presidente 5/1996, de 4 de diciembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 141, de 5 de diciembre, se asignaron al Vicepresidente de la Junta de Extremadura, don